

**RESOLUCIÓN No.  
(2259 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023)**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LAS LEYES 115 DE 1994 Y 715 DE 2001, DECRETO 1075 DE 2015 SUBROGADO POR EL ART.1, DECRETO NACIONAL 1851 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, enfocada en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, correspondiéndole al estado velar por el adecuado cumplimiento del servicio educativo, así como garantizar un cubrimiento suficiente que permita la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y asegurándole a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el servicio educativo.

Que es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, tanto de aquellos que puedan brindar en forma directa, como de los que pueden brindar de manera conjunta, para este último contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Que es un fin esencial del estado garantizar la protección de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentran, la libertad de conciencia, de religión y de cultos, de enseñanza, entre otros; derechos que se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza.

Que el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, la cual será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 68 de la Carta Política de Colombia consagra que los particulares podrán fundar establecimientos educativos, otorgándole a la ley la facultad de reglamentar y establecer las condiciones para su creación y gestión; así como la de garantizar la profesionalización y dignificación de la actividad docente, determinando como obligaciones especiales del estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personal con limitaciones físicas o mentales o con capacidades excepcionales.

Que dentro de las competencias señaladas en el artículo 7 de la ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados *“Dirigir, planear y prestar el servicio educativo de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficacia y calidad, en los términos definidos en la presente ley”*

Que a su vez el numeral 7.6 del mismo artículo, señala dentro de las funciones reseñadas las siguientes: *“Mantener la actual cobertura y propender por su ampliación”*

Que mediante la Resolución 3052 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Soacha y lo autorizó para administrar el sector educativo en su jurisdicción.

Que en cumplimiento de las políticas nacionales y municipales, orientadas como estrategias del desarrollo social y económico se debe propender por la ampliación de la cobertura educativa, bien por eficiencia interna o a través de la contratación del servicio educativo con entidades públicas o privadas.

**RESOLUCIÓN No.  
(2259 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023)**

Que el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015, establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de la jurisdicción para la prestación de dicho servicio.

Que de acuerdo al Decreto 1851 de 2015 en el Artículo 2.3.1.3.3.4 en su párrafo único establece que *“Una vez entre a regir el presente capítulo, las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de la prestación del servicio educativo, deberán conformar Banco de Oferentes, atendiendo los criterios establecidos”*.

Que en cumplimiento del Decreto 1851 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal debe conformar el Banco de Oferentes del municipio de Soacha – Cundinamarca, para lo cual expidió la Resolución No. 1769 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se da apertura al proceso de conformación de banco de oferentes para la contratación de la prestación del servicio público de educación en el municipio de Soacha.

Que la última conformación del Banco de Oferentes del municipio de Soacha, se realizó en el año 2017 mediante la resolución No.2673 del 30 de noviembre de 2017 y modificada por la Resolución No.2798 del 26 de diciembre de 2017 de conformidad con los artículos 2.3.1.3.3.8. y 2.3.1.3.3.9. Decreto 1851 de 2015.

Que el cronograma para el proceso de conformación de banco de oferentes del año 2023, fue publicado en la Resolución No.1769 del 13 de octubre de 2023 y en la correspondiente invitación pública para la apertura del proceso de banco de oferentes.

Que de acuerdo al cronograma establecido para la conformación del Banco de Oferentes del municipio de Soacha – Cundinamarca, las etapas del proceso de inscripción son: apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes, inscripción, verificación y publicación de requisitos habilitantes, publicación de resultados y trámite de reclamaciones y habilitación.

Que en la etapa de inscripción se encuentran las actividades de recepción de propuestas y publicación de

Que el día 13 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación publicó en la página web [www.soachaeducativa.edu.co](http://www.soachaeducativa.edu.co), el proceso de conformación de banco de oferentes 2024-2026.

Que el día Del 18 al 31 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación publicó en la página web [www.soachaeducativa.edu.co](http://www.soachaeducativa.edu.co), la recepción de propuestas proceso de conformación de banco de oferentes 2024-2026.

Que el 1 de noviembre de 2023, la Secretaría de Educación publicó en la página web [www.soachaeducativa.edu.co](http://www.soachaeducativa.edu.co), la adenda No. 003 al proceso de conformación de banco de oferentes 2024-2026.

Que mediante comunicado del 26 de diciembre de 2023, la Secretaría de Educación publicó en la página web [www.soachaeducativa.edu.co](http://www.soachaeducativa.edu.co), el listado de admitidos y no admitidos de oferentes inscritos.

Que la Secretaría de Educación de Soacha se ha regido con los parámetros legales para la conformación y actualización del Banco de Oferentes y de manera específica ciñéndose a los *Lineamientos sobre el banco de oferentes para la contratación de la prestación del servicio educativo*, emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y entregados a la ETC mediante correo del 23 de agosto de 2023.

En consecuencia,

**RESOLUCIÓN No.  
(2259 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Banco de Oferentes del municipio de Soacha – Cundinamarca 2024-2026, a fin de celebrar los contratos de prestación del servicio educativo para el año lectivo 2024 con los establecimientos educativos no oficiales, que cumplieron todos los requisitos exigidos por el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformar la lista de los Establecimientos Educativos No Oficiales habilitados para pertenecer al Banco de Oferentes del municipio de Soacha – Cundinamarca del año 2023 para las vigencias 2024-2026, así:

RADICADO REQUE	FECHA RADICADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSCRITA	NIT
SOA2023ER013575	31/10/2023 13:23:34	CENTRO EDUCATIVO EL CASTILLO DE SAN MATEO	9000228653
SOA2023ER013589	31/10/2023 14:31:33	CENTRO EDUCATIVO GIN GABI SAS	901272275
SOA2023ER013490	30/10/2023 13:41:38	CENTRO EDUCATIVO LICEO MARIA INMACULADA	9000253061
SOA2023ER013487	30/10/2023 13:16:14	CENTRO EDUCATIVO LICEO NUESTRA SEÑORA MILAGROSA	9000137141
SOA2023ER013527	31/10/2023 07:50:26	CENTRO EDUCATIVO LICEO SAN FRANCISCO DE ASIS E.U	9000291547
SOA2023ER013558	31/10/2023 11:31:20	CENTRO EDUCATIVO RAFAEL NUÑEZ SOACHA CIUDAD LATINA S.A.S	901115177
SOA2023ER013422	30/10/2023 07:11:04	CENTRO EDUCATIVO SOL DE COLOMBIA	9005060892
SOA2023ER013583	31/10/2023 14:11:57	COLEGIO ANTONIO NARIÑO DE SOACHA E.U	900350665
SOA2023ER013590	31/10/2023 14:35:18	COLEGIO CRISTIANO SEMIDA	901450182
SOA2023ER013597	31/10/2023 14:52:15	COLEGIO DE BACHILLERATO NIÑO JESUS	9000315180
SOA2023ER013503	30/10/2023 14:58:27	COLEGIO GARCIA HERREROS	9000124260
SOA2023ER013537	31/10/2023 08:47:28	COLEGIO INTEGRAL FEMENINO	8600061489
SOA2023ER013542	31/10/2023 09:35:01	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN	9000234512
SOA2023ER013460	30/10/2023 11:23:49	COLEGIO JORGE ISAACS	9000303244
SOA2023ER013562	31/10/2023 12:26:38	COLEGIO JORGE VICENTE MICOLTA SAS	9007953104
SOA2023ER013440	30/10/2023 10:26:39	COLEGIO JOSE ASUNCION SILVA E.U	9000181826
SOA2023ER013475	30/10/2023 12:03:19	COLEGIO LEON MAGNO	8320049215
SOA2023ER013534	31/10/2023 08:39:37	COLEGIO MARIA MAGDALENA	900023642
SOA2023ER013301	26/10/2023 11:44:38	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA LTDA	9000145537
SOA2023ER013365	27/10/2023 11:47:57	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA	8320065472
SOA2023ER013381	27/10/2023 13:49:51	COLEGIO NUEVA ANDALUCIA	900444502
SOA2023ER013605	31/10/2023 15:46:27	COLEGIO PEDAGOGICO LOS OLIVOS E.U	9000268081
SOA2023ER013204	24/10/2023 14:51:51	COLEGIO PEDAGÓGICO SAGRADA SABIDURÍA	900017416
SOA2023ER013369	27/10/2023 12:28:51	COLEGIO PRIVADO RICAURTE DE SOACHA	900031481
SOA2023ER013579	31/10/2023 13:43:32	COLEGIO PSICOPEDAGOGICO NUEVA GENERACIÓN	901666853
SOA2023ER013601	31/10/2023 15:17:57	COLEGIO RAFAEL POMBO	900018179
SOA2023ER013532	31/10/2023 08:23:56	COLEGIO SAN DEYC SAS	901430203
SOA2023ER013372	27/10/2023 12:49:58	COLEGIO SAN LUIS	9000962107
SOA2023ER013594	31/10/2023 14:43:12	COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA	9000125212

EL CAMBIO





**RESOLUCIÓN No.  
(2259 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023)**

RADICADO REQUE	FECHA RADICADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSCRITA	NIT
SOA2023ER013582	31/10/2023 13:57:43	COLEGIO SANTA TERESITA DE SOACHA	9003481688
SOA2023ER013544	31/10/2023 09:53:36	COLEGIO SUE	9000078224
SOA2023ER013584	31/10/2023 14:16:16	COLEGIO TECNICO HEROES NACIONALES	900012790
SOA2023ER013252	25/10/2023 14:05:56	COLEGIO UNIDAD EDUCATIVA NUEVA AMERICA	9000303427
SOA2023ER013540	31/10/2023 09:24:46	EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE	800215465
SOA2023ER013567	31/10/2023 12:46:34	ESCUELA SUPERIOR MARIA AUXILIADORA DE SOACHA	8600337855
SOA2023ER013556	31/10/2023 11:19:16	FUNDACION DE INVESTIGACION AGROAMBIENTAL - JOAQUIN MONTO	8320038133
SOA2023ER013600	31/10/2023 15:15:03	GIMNASIO LA ALAMEDA	9000188214
SOA2023ER013494	30/10/2023 14:29:00	GIMNASIO MODERNO COLOMBIANO	9000148334
SOA2023ER013571	31/10/2023 13:09:53	GIMNASIO MODERNO NUEVA COLOMBIA	9000131658
SOA2023ER013591	31/10/2023 14:35:56	GIMNASIO MODERNO SAN NICOLAS	901707737
SOA2023ER013555	31/10/2023 11:15:30	GIMNASIO NUEVO BOLIVAR	900121914
SOA2023ER013539	31/10/2023 09:01:09	GIMNASIO SANTO DOMINGO DE LA JUVENTUD	9000169062
SOA2023ER013529	31/10/2023 08:09:44	GRUPO EDUCATE CO. SAS - COLEGIO ALFONSO REYES	901545967
SOA2023ER013530	31/10/2023 08:13:03	GRUPO EDUCATE CO. SAS - COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPC	901545967
SOA2023ER013566	31/10/2023 12:41:48	I.E INSTITUTO PSICOPEAGOGICO JUAN PABLO II	9000143191
SOA2023ER013549	31/10/2023 10:34:08	I.E LICEO SATELITE	9000194406
SOA2023ER013426	30/10/2023 07:43:25	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SUEÑOS DEL FUTURO	9001999841
SOA2023ER013457	30/10/2023 11:19:44	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRADITO	901207091
SOA2023ER013526	31/10/2023 07:40:19	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO COMERCIAL OASIS EU	900013009
SOA2023ER013469	30/10/2023 11:49:02	INSTITUCION EDUCATIVA JUVENTUD DEL SUR	9000311805
SOA2023ER013573	31/10/2023 13:12:46	INSTITUTO CAMPESTRE SENDEROS	9000227354
SOA2023ER013473	30/10/2023 12:00:59	INSTITUTO DE INTEGRACION ESCOLAR SAN AGUSTIN SAS.	9000152630
SOA2023ER013451	30/10/2023 10:48:28	INSTITUTO PEDAGOGICO LAURA VICUÑA	9000130968
SOA2023ER013574	31/10/2023 13:18:40	INSTITUTO PEDAGOGICO NUEVA GENERACION	9000174303
SOA2023ER013557	31/10/2023 11:25:48	LICEO ANGEL DE LA GUARDA E.U	9000130667
SOA2023ER013572	31/10/2023 13:10:54	LICEO BADEN POWELL	90015152
SOA2023ER013434	30/10/2023 09:34:18	LICEO CELESTIN FREINET	9000351448
SOA2023ER013560	31/10/2023 11:43:11	LICEO COMFACUNDI	9000129571
SOA2023ER013361	27/10/2023 11:26:05	LICEO CONVIBA	900013986
SOA2023ER013437	30/10/2023 09:44:11	LICEO CRISTIANO MARTIN LUTERO	9009004823
SOA2023ER013602	31/10/2023 15:21:59	LICEO CRISTIANO SEMILLA DE VIDA	8320113627
SOA2023ER013569	31/10/2023 12:55:19	LICEO CRISTIANO VIDA NUEVA	9000291260
SOA2023ER013461	30/10/2023 11:27:41	LICEO INFANTIL PARQUE EL SOL	9003161397
SOA2023ER013561	31/10/2023 12:15:54	LICEO INTEGRAL LOS ALISOS	832001894
SOA2023ER013479	30/10/2023 12:40:58	LICEO LEONARDO DA VINCI	9000167564
SOA2023ER013250	25/10/2023 13:22:53	LICEO MADRE TERESA DE CALCUTA	9000314831
SOA2023ER013472	30/10/2023 11:58:32	LICEO MARANATA	9000208797
SOA2023ER013379	27/10/2023 13:44:10	LICEO MONTESORI SOACHA	9000317345
SOA2023ER013353	27/10/2023 09:19:42	LICEO PEDAGOGICO ANTÓN MAKÁRENKO S.A.S	900910008
SOA2023ER013523	31/10/2023 07:17:17	LICEO PEDAGOGICO CUNDINAMARCA	9000123674
SOA2023ER013563	31/10/2023 12:29:52	LICEO PEDAGOGICO SAN NICOLAS	9000245561

**PARÁGRAFO 1:** Encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho ni la obligación por parte del municipio de Soacha-Cundinamarca a ser contratado por la entidad territorial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto No 1851 de 2015.

**PARÁGRAFO 2:** Si los establecimientos educativos no oficiales no aparecen en el listado de aquellos que superan el requisito de idoneidad publicado por el Ministerio de Educación Nacional de 2022, no podrán ser habilitados en el banco de oferentes, salvo que con posterioridad a dicha publicación el ICFES certifique que tales establecimientos obtuvieron resultados superiores a aquellos con los que se realizó el cálculo del percentil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de Educación podrá realizar visitas de verificación de campo a cada uno de los establecimientos educativos no oficiales que se relacionan en el artículo segundo de la presente resolución, con el fin de corroborar la información presentada en las propuestas y que sirvieron para la habilitación en el Banco de Oferentes, manteniendo los



**RESOLUCIÓN No.  
(2259 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023)**

aspectos y criterios ofertados en las mismas condiciones, antes de proceder a realizar la contratación.

**PARÁGRAFO 1:** Si una vez practicada la visita de verificación se llega a encontrar alguna irregularidad entre la información suministrada y la realidad del establecimiento educativo no oficial, o si la misma llega a ser errónea, el municipio de Soacha a través de la Secretaría de Educación, mediante acto administrativo motivado excluirá a dicha institución educativa del Banco de Oferentes, con las consecuencias jurídicas que esto acarrea, incluyendo la correspondiente inhabilitación para la contratación del servicio público educativo para el año lectivo 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.3.2.1.4 del Decreto No 1851 de 2015, en ningún caso un prestador que haya terminado la ejecución de un contrato para la prestación del servicio educativo, podrá iniciar en la vigencia siguiente la atención de los estudiantes a los que prestó el servicio educativo en el año inmediatamente anterior, sin que exista un contrato de prestación de servicios legalmente celebrado con el municipio, como entidad territorial certificada.

**PARÁGRAFO 1:** Si el establecimiento educativo no oficial perteneciente al Banco de Oferentes presta algún servicio sin haber suscrito previamente un contrato del servicio público educativo, los costos en los que incurre el prestador serán asumidos por su propia cuenta y riesgo. La prestación del servicio educativo sin contrato no genera la obligación para el municipio de contratar o hacer algún tipo de reconocimiento económico.

**PARÁGRAFO 2:** Debido a las condiciones derivadas de la pandemia del COVID 19, será un requisito obligatorio para la firma del contrato presentar los protocolos de bioseguridad acordes con la normatividad legal vigente debidamente aprobados por la autoridad competente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes de su publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. El cual debe ser radicado en la oficina de atención al ciudadano –SAC- Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 7A No 15-83 o de manera virtual a través de la plataforma SAC. Las radicaciones extemporáneas no serán tenidas en cuenta para el proceso. Así mismo, las que sean presentadas por un medio distinto al descrito anteriormente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Publíquese y Cúmplase

*Gloria Álvarez Tovar*  
GLORIA ALVAREZ TOVAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó y Revisó: Sandra Milena Quimbayo – Directora de Cobertura